



**PREFECTURA
DE IMBABURA**



Prefectura de Imbabura

CONVENIO N° 078-GPI-PS-2020

CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES

FECHA: 25 DE JUNIO 2020

CLAUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente **CONVENIO**, por una parte, el **GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**, legalmente representado por el abogado Pablo Jurado Moreno, en su calidad de Prefecto Provincial; y, por otra parte la **FUNDACIÓN CODESPA (ORGANISMO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ESPAÑOLA EN ECUADOR)**, legalmente representado por el señor Ferrán Gelis Escala, en su calidad de Representante de CODESPA España para Ecuador, conforme constan en los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan, los comparecientes en forma libre y voluntaria, para los derechos y en las calidades invocadas, suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas

CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

Que el artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán para hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que el artículo 248 de la Constitución de la República establece que: Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para



los demás sectores. Por tanto, es necesario regular la aplicación de los principios de sujeción y coordinación establecidos constitucionalmente;

Que el artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

Que el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que el artículo 292 de la Constitución de la República establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria;



Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD-, establece: "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que el artículo 7 del COOTAD, establece: "...el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial". Los artículos 29, 40 y 41, establecen las funciones del Gobierno Provincial de Imbabura (GPI): de legislación y fiscalización, de ejecución, administración y de promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial;

Que el artículo 183 del COOTAD, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán desarrollar proyectos de servicios de sus competencias con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución especial de mejoras"

Que el artículo 274 del COOTAD también establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio";

Que el artículo 275 del COOTAD determina las modalidades de gestión, cuando dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, prestarán los servicios y ejecutarán las obras de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos



descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarías;

Que el artículo 280 del COOTAD establece: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".

Que el artículo 281 del COOTAD establece la forma de implementar "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad: En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".

Que el artículo 284 del COOTAD, determina: Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través de empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República. Además, los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a facilitar y a promover mecanismos de control social;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo



descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Que el artículo 10 de la Resolución N° 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los ámbitos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

Que el artículo 11 de la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas, lineamientos y directrices de incidencia provincial, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, articuladas a la política pública nacional;

Que el artículo 12 la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, elaborar instrumentos de planificación de incidencia provincial, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, articulados a la planificación nacional y local;

Que el artículo 13 de la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, expedir normativa de incidencia provincial, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, articulada a la regulación nacional y local.



Que el artículo 14 de la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, ejercer las siguientes actividades de control, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, en articulación con las entidades correspondientes del gobierno central:

1. Controlar el adecuado cumplimiento de las políticas, planes y regulaciones en relación a la competencia de fomento de las actividades productivas.
2. Controlar, evaluar y aplicar sistemas de seguimiento y evaluación al cumplimiento de los programas y proyectos de fomento de las actividades productivas implementados en el ejercicio de esta competencia.
3. Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de programas y proyectos locales de desarrollo productivo.
4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Que el artículo 15 de la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, ejercer las diversas actividades de gestión de la competencia;

Que el artículo 5, Principios comunes del Código de Planificación de Finanzas establece que para la aplicación de las disposiciones que lo contiene se observarán los principios de: planificación, sostenibilidad fiscal, coordinación, transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, descentralización y desconcentración, que permite una gestión eficiente y cercana a la población;

Que el artículo 12, Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Código de Planificación de Finanzas, establece: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que en el marco del Programa de Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales de la provincia de Imbabura, se recepitó el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA LECHE DE CABRA EN EL CANTÓN IBARRA", mismo que fue analizado y aprobado por los Comités Técnico y Estratégico; emitiéndose la calificación de 84,34 a través del informe de calificación Técnica Estratégica, dicha calificación alcanza la categoría de SATISFACTORIO lo que define como Proyecto Aprobado, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2. Sistema de Calificación, descrito en Primera Reforma a la Ordenanza para la Implementación del Modelo de Gestión para el Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales.

Con Oficio Nro. GPI-NA-DGDE-2020-0497-O, de 27 de mayo de 2020, se comunica a la Fundación CODESPA, que después de aplicado el Mecanismo de Calificación de las Iniciativas a la propuesta del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA LECHE DE CABRA EN EL CANTÓN IBARRA", se ha calificado con la categoría de **Satisfactorio**, lo que permitirá cofinanciar el proyecto con los recursos públicos designados para este programa y se adjunta la copia de las actas de análisis y aprobación.

Se cuenta con la certificación de disponibilidad de fondos 289, transacción N° 326 de 21 de mayo de 2020, con la partida presupuestaria Nro. 03.01.03.01.780204.000.10.01.000.99999999.000; cuya denominación es "AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO", conferida por el Dr. Fausto Lima Soto, Director Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura.

Mediante oficio N° GPI-NA-DGDE-2020-0509-O, de 01 de junio de 2020, suscrito por el economista Sherman Ortega Cabezas, Director General de Desarrollo Económico, dirigido al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, solicita comedidamente, se digne autorizar a Procuraduría Sindica la elaboración del referido instrumento legal y posterior suscripción, a fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos por la presente administración el convenio de transferencia con la Fundación CODESPA, dentro del Programa Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales de la provincia de Imbabura, para ejecutar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA LECHE DE CABRA EN EL CANTÓN IBARRA" y también detalla el objeto, compromisos, plazos, beneficios Institucionales, administrador de convenio, los cuales estarán dentro del presente convenio.

Mediante sumilla, de 01 de junio de 2020, inserta en el referido oficio el señor Prefecto dispone: "*Proceder de acuerdo a La Ley*".



CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN:

Los términos del Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes.

CLÁUSULA CUARTA.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los firmantes. De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del convenio.
- 2) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 4) Las obligaciones del presente convenio sobre los bienes entregados recaerán sobre objeto lícito; y causas lícitas de conformidad con las normas contenidas en el Título II del Libro IV de la codificación del Código Civil Ecuatoriano

CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento legal los siguientes documentos:

- a. El Documento de Proyecto en el que se encuentra (Condiciones Particulares y Condiciones Generales del Proyecto analizado y calificado en el marco "Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales" del Gobierno Provincial de Imbabura.
- b. La Ordenanza para la Implementación del Modelo de Gestión para el "Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales" del Gobierno Provincial de Imbabura", publicada en Gaceta Oficial de 24 de septiembre de 2016
- c. El informe de Calificación Técnica – Estratégica.
- d. El Informe de Factibilidad Social, Técnica, Legal.
- e. Documento que certifica la existencia de derecho de la Organización Ejecutora.
- f. Copia del RUC de la Organización Ejecutora.
- g. Certificado de Cumplimiento Tributario o Certificado de deudas Firmes de la Entidad Ejecutora.
- h. Una copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de él o la representante legal de la Organización Ejecutora.



- i. Certificado Bancario original de la Entidad Ejecutora emitido por la Institución que pertenezca al Sistema Nacional Financiero.

CLÁUSULA SEXTA.- OBJETO.-

La Organización Ejecutora, se obliga con la Prefectura de Imbabura a la EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA LECHE DE CABRA EN EL CANTÓN IBARRA, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES. Las actividades se realizarán bajo la supervisión y coordinación de el Administrador del Proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PARTIDA PRESUPESTARIA

Se cuenta con la certificación de disponibilidad de fondos, en la Partida Presupuestaria Nro. 03.01.03.01.780204.000.10.01.000.99999999.000; cuya denominación es "AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO", constante en la certificación Nro. 289, transacción N° 326, de 21 de mayo de 2020, conferida por el Dr. Fausto Lima Soto, Director Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA DE IMBABURA.-

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal y en los mismos en forma ágil y oportuna,
- b) Asesorar en forma oportuna para encontrar soluciones a los problemas que se presenten en la ejecución del proyecto,
- c) Disponer el acompañamiento del personal técnico de la institución a la organización ejecutora,
- d) Transferir los recursos económicos aprobados en el proyecto como aporte del GADPI a la cuenta de la Organización Ejecutora; y,
- e) Las demás formalidades propias del presente instrumento legal.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA

- a) En cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a presentar a la Prefectura de Imbabura todas las facilidades que sean necesarias para cumplir los procedimientos de monitoreo y evaluación.
- b) Destinar los recursos recibidos solo y exclusivamente en las actividades sujetas a cofinanciamiento definidas por la Prefectura de Imbabura,



- c) Para efectos de facilitar la fiscalización ejercida por la Prefectura de Imbabura, se compromete brindar toda la información referente al emprendimiento en el momento que nuestra institución, así lo requiera,
- d) Asistir a eventos, ferias y reuniones organizados por la Prefectura de Imbabura,
- e) Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual Operativo para Usuarios, en el marco del Programa.
- f) Acoger las sugerencias que la Prefectura de Imbabura emita para la correcta ejecución del fondo cofinanciable,
- g) Mantener toda la documentación de la ejecución del presente convenio, para las auditorías de la Contraloría General del Estado,
- h) Al finalizar la adquisición de los activos productivos objeto del fondo cofinanciado, suscribir la respectiva acta de terminación,
- i) La contraparte de la organización Ejecutora será en efectivo, la contraparte del proyecto; y,
- j) Mantener un archivo físico y digital de la documentación referente al proceso de ejecución, por un tiempo mínimo de 9 años a partir del cierre formal del proyecto; y,
- k) Las demás que emanen de la naturaleza del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VALOR DEL CONVENIO

En el Plan Operativo Anual de la Prefectura de Imbabura constan los valores para el Programa Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales, recursos que se entregarán a las Organizaciones Ejecutoras previo al análisis de proyecto por lo cual el monto total a ser transferido y que es objeto del presente instrumento legal es de USD. 30.000,00 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- FORMA DE ENTREGA

El valor estipulado en el numeral anterior será entregado por la Prefectura de Imbabura de la siguiente forma:

El primero y único desembolso, que corresponde al 100% del valor total señalado en la cláusula anterior, una vez que el administrador del convenio realice el pedido correspondiente al cual deberá adjuntar la documentación legal correspondiente de la Organización Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - LA LETRA DE CAMBIO



**PREFECTURA
DE IMBABURA**



Prefectura de Imbabura

Previo la entrega del desembolso por parte de la Prefectura de Imbabura, la Organización Ejecutora entregará a la Prefectura de Imbabura una letra de cambio que será girada, aceptada y avalada por los directivos de la Organización Social, de conformidad con lo que establece el Código de Comercio.

Se adjuntará a la letra de cambio las copias de las cédulas de ciudadanía o de identidad y de las papeletas de votación de las personas que intervienen.

La emisión de la letra de cambio, así como también su aceptación y aval se los efectuara únicamente en la Prefectura de Imbabura ante el Administrador del Convenio, para lo cual quienes intervienen en la misma deberán acudir a las instalaciones personalmente, girándola previamente a la suscripción del convenio correspondiente, debiendo hacerlo con una misma tipografía y el mismo esferográfico.

El Administrador del convenio por parte de la Prefectura de Imbabura ante quien se emitió la letra de cambio será el responsable directo de la autenticidad de las firmas, debiendo ser éste quien verifique con las cédulas de ciudadanía o e identidad originales su veracidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PLAZO:

La Organización Ejecutora deberá ejecutar la totalidad del proyecto, materia del presente instrumento legal, en el término de 365 días. En los que deben contabilizarse los días de ejecución y cierre del proyecto. El plazo establecido se contabilizará a partir de la entrega efectiva del desembolso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- PRÓRROGA DE PLAZO:

En el evento de que la Organización Ejecutora requiera prórroga, por causas justificadas, para la adquisición de los productos o servicios, la Prefectura de Imbabura analizará la circunstancia y podrá emitir o no la autorización.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La Prefectura de Imbabura designa como Administrador del Proyecto al doctor José Luis Hernandez, servidor de la Dirección General de Desarrollo Económico, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio, debiendo una vez

cumplidos el plazo u objeto, elaborará un acta de fiel cumplimiento y debidamente suscrita la remitirá a Secretaría General para su archivo correspondiente.

El Administrador del Proyecto, queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación de prórroga de plazo que pueda hacer la Organización Ejecutora.

El Administrador del Proyecto reportará a la Dirección General de Desarrollo Económico todos los aspectos operativos, técnicos económicos y de cualquier naturaleza que puedan afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio.

El Administrador del Proyecto tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita La Organización Ejecutora y suscribirán las actas que para el efecto se elaboren.

El Administrador del Proyecto velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, como también deberá atenerse a lo establecido en el documento de proyecto aprobado en el marco del Programa como a sus condiciones generales y particulares que forman parte del presente convenio, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

El Administrador deberá cumplir con lo estipulado en el Manual de Operaciones y hacer cumplir a las Organizaciones Ejecutoras lo señalado en el Manual de Operaciones para Usuarios; cumpliendo con lo establecido en el marco del Programa de Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Locales del Gobierno Provincial de Imbabura.

La Organización Ejecutora, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las actividades aquí convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del convenio o la resolución del mismo.



- Por declaración unilateral del GADPI, en caso de incumplimiento de la Organización Ejecutora;
- Por causas imputables a la Prefectura de Imbabura; y,
- Por término de la existencia del proyecto.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El cuadro de Fuentes de Financiamiento permite a la Organización Ejecutora habilitarse como Entidad Contratante de Sector Privado en el SERCOP; para la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA LECHE DE CABRA EN EL CANTÓN IBARRA, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES, proyecto aprobado, mismo que se detalla:

	USD (efectivo)	%
Valor total del proyecto	46.000,00	100%
Co financiamiento GADPI	30.000,00	65.22%
Total, aporte entidad ejecutora	11.500,00	25.00%
Total aporte usuarios / participantes del proyecto	4.500,00	9.78%

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - PUBLICIDAD:

Con el fin de transparentar y garantizar el control social del proceso de ejecución del proyecto financiado a través del programa de fortalecimiento de emprendimientos e iniciativas productivas, el beneficiario u organización ejecutora, prestará las facilidades para publicar y difundir la información que se genere en todas sus etapas a través de boletines de prensa, entrevistas y reportajes en los medios de comunicación masiva y alternativa de su localidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - INFORMACIÓN:

Así mismo los contenidos registrados en los informes y los resultados de la ejecución del proyecto podrán ser publicados y difundidos por la Prefectura de Imbabura

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de los convenios, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje en uno de los centros debidamente acreditados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. Las partes suscribirán un convenio arbitral o de mediación que establezca las condiciones en las que se solucionará la disputa.

En caso de no suscribirse tal convenio, las partes se someten al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la ciudad de Quito. Para tal efecto, las partes renuncian a su domicilio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:

El beneficiario u organización ejecutora es legal y económicamente responsable, obligándose a ejecutar los acuerdos establecidos en el presente convenio, con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas a su localidad.

La organización ejecutora realizará el objeto y ejecutará las obligaciones del presente convenio sobre un objeto lícito; y, causas lícitas de conformidad con las normas contenidas en el Título II del Libro IV de la codificación del Código Civil Ecuatoriano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.-

Una vez que se hayan terminado todas las actividades previstas en el presente convenio, el beneficiario u organización ejecutora entregará a la Prefectura de Imbabura el informe final; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control de plazo estipulado. La Prefectura de Imbabura dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el beneficiario u organización ejecutora de 8 días adicionales para resolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de cierre definitivo será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el presente convenio, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con la ejecución del proyecto y el informe final definitivo del proyecto se encuentre en conformidad con lo que determine el Administrador del Convenio.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio por parte de la Organización Ejecutora o Beneficiario, se procederá a declarar la inhabilidad para participar en este y otros concursos promovidos por la Prefectura de Imbabura desde uno a tres años, según la gravedad del incumplimiento, para

establecer la sanción se tomará como punto de partida, los informes respectivos que emita el administradora del convenio y el Director General de Desarrollo Económico de la Prefectura de Imbabura. La sanción impuesta será notificada a las organizaciones respectivas y se hará pública a través de la página web de la Prefectura e Imbabura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, por lo expuesto, las Partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las Partes requiera o contrate para su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA .- LIQUIDACIÓN:

A la terminación del plazo, las Partes realizarán la liquidación económica contable del presente Convenio Específico, dejando constancia los valores recibidos por el beneficiario u organización ejecutora y los efectivamente ejecutados. El cierre del Convenio será a la suscripción del Acta de Finiquito.

El GAD PROVINCIAL DE IMBABURA podrá requerir el reintegro de los fondos entregados a los beneficiario u organización ejecutora si el GAD PROVINCIAL DE IMBABURA. determinare que: (i) su ejecución se está realizando o se ha llevado a cabo sin seguir los procedimientos indicados en el presente Convenio; (ii) Se ha incumplido el objeto del Convenio por parte beneficiario u organización ejecutora; o, (iii) Habiendo concluido el tiempo establecido en el presente Convenio existen fondos que no han sido justificados por el beneficiario u organización ejecutora.

En cualquier caso, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta determinados por El GAD PROVINCIAL DE IMBABURA. De no hacerlo en el plazo de 48 horas el beneficiario u organización ejecutora, autoriza a través de este instrumento al Ministerio de Finanzas en calidad de ente rector de las finanzas públicas a realizar el débito pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CARÁCTER INTRANSFERIBLE DEL CONVENIO.-

El presente convenio es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES

Para efectos de la comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA PREFECTURA DE IMBABURA. -

Ciudad: Ibarra.

Dirección: Bolívar y Oviedo, esquina.

Teléfonos: (593 6) 2955 225/ 2955 832/ 2950 939.

Email: secretaria@imbabura.gob.ec

FUNDACIÓN CODESPA (ORGANISMO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ESPAÑOLA EN ECUADOR). -

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Calle: Av. 12 de octubre y Coruña

Teléfono: 02 2568037

Mail:

Las partes pueden mantener cualquier comunicación por correo electrónico, no obstante, la entrega de documentos deberán obligatoriamente realizarse mediante archivo físico en la Dirección General de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones, por lo que para constancia lo suscriben en original y cuatro (04) copias de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Ibarra.



Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



Sr. Ferran Gelis Escala
REPRESENTANTE DE CODESPA



**PREFECTURA
DE IMBABURA**



Prefectura de Imbabura

ADENDA AMPLIATORIA AL CONVENIO N° 78-GPI-PS-2020

ADENDUM AMPLIATORIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y LA FUNDACIÓN CODESPA (ORGANISMO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ESPAÑOLA EN ECUADOR)

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente ADENDUM AMPLIATORIO, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura**, legalmente representado por el Ab. Pablo Jurado Moreno, en calidad de Prefecto Provincial y por otra la **Fundación CODESPA (Organismo de Cooperación Internacional Española en Ecuador)**, legalmente representado por el señor Ferran Gelis Escala, en su calidad de representante de CODESPA España para Ecuador; conforme constan en los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan, los comparecientes en forma libre y voluntaria, para los derechos y en las calidades invocadas, suscriben la presente Adenda, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. Con fecha 25 de junio del 2020, se suscribió el "Convenio de Transferencia para la Ejecución del Proyecto del Programa de Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales, entre el Gobierno Provincial de Imbabura y la Fundación CODESPA (Organismo de Cooperación Internacional Española en Ecuador)"; y la transferencia respectiva se realizó el 16 de octubre de 2020.

1.2. Mediante Oficio No. 082- CODESPA-C/I-2021, de fecha 09 de septiembre del 2021, el Sr. Ferrán Gelis Escala, representante de CODESPA España para Ecuador, manifiesta que no se ha contado con biotipo de animales para la explotación caprina con énfasis en producción lechera lo que ha provocado que se retrase la ejecución presupuestaria, además que debido a contagios del personal técnico y administrativo afectó el desarrollo normal de las actividades, por esta razón solicita una prórroga de plazo de cinco meses (5), una vez cumplido el plazo original.

1.3. Mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGDE-JFPE-2021-0527-O, de 20 de septiembre del 2021, el Dr. José Luis Hernández en calidad de administrador del convenio, en texto dirigido al señor Ferrán Gelis le solicita remitir la documentación original que sustente el deterioro de salud del personal que colabora en la ejecución del convenio a su pedido de ampliación de plazo.

1.4. Mediante oficio Nro. 088-CODESPA-C/I-2021, de 21 de septiembre del 2021, el señor Ferrán Gelis remite la información solicitada por el administrador del convenio y certifica a su vez que los documentos enviados son fiel copia del original.

1.3. Mediante oficio N°. GPI-NA-DGDE-JFPE- 2021-0531-O, suscrito por el Dr. José Luis Hernández Machado (Analista de Desarrollo Económico 2), dirigido al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, en donde manifiesta que se AUTORICE al departamento jurídico la realización de una adenda de ampliación de plazo por 5 meses con la finalidad de culminar con satisfacción las actividades del proyecto.

1.4. Mediante sumilla de 23 de septiembre de 2021, inserta en el referido oficio el abogado Pablo Jurado, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone: "PROC. SINDICA PROCEDER CON LO SOLICITADO".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADENDA:

Con los antecedentes antes expuestos, las partes comparecientes, proceden a la suscripción de la presente Adenda Ampliatoria al plazo de la cláusula décima cuarta del convenio **N.º 78-GPI-PS-2020**, por 5 meses (5) a partir de la fecha prevista para el cierre del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN:

Las partes ratifican el contenido del Convenio N° 78-GPI-PS-2020, suscrito el 25 de junio de 2020, mismo que se mantiene en forma inalterable en todo aquello que no contravenga a lo establecido en el presente Adendum.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos de este Convenio, las partes consideran señalar su domicilio a la ciudad de Ibarra.



**PREFECTURA
DE IMBABURA**



Prefectura de Imbabura

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Ciudad: Ibarra,

Calle: Bolívar y Oviedo, esquina,

Teléfono: 062 955225/062 955 832,

Fax: 062 955439

Mail: secretaria@imbabura.gob.ec

**LA FUNDACIÓN CODESPA (ORGANISMO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ESPAÑOLA
EN ECUADOR)**

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Calle: Av. 12 de Octubre y Coruña

Teléfono: 02 2568037

Mail: codespa@codespa.org

CLÁUSULA QUINTA. – ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten de buena fe. Para constancia de lo acordado las partes comparecientes firman el presente instrumento en original y dos copias de igual tenor y valor, en la ciudad de Ibarra.



Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



Sr. Ferran Gells Escala
REPRESENTANTE
CODESPA
Fundación
CODESPA
Volta al mundo

ELABORADO POR: Iguevara
REVISADO POR: Dr. dcabrera



ACTA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA NRO. 078 -GPI-PS-2020

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA LECHE DE CABRA EN EL CANTÓN IBARRA DENTRO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES.

En la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, los 13 días del mes de mayo de 2022 comparecen, por parte de la Fundación CODESPA, señor Ferran Gelis, en calidad de representante legal y por parte de del Gobierno Provincial de Imbabura, Abogado Pablo Aníbal Jurado Moreno en calidad de Prefecto de Imbabura acuerdan suscribir y dejar constancia del acta de fiel cumplimiento y cierre del referido instrumento legal.

PRIMERA ANTECEDENTES.

El 25 de junio del 2020, la Prefectura de Imbabura y La ONG CODESPA, suscribieron el **Convenio Nro. 078-GPI-PS-2020**, “Convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA LECHE DE CABRA EN EL CANTÓN IBARRA”, en el marco del Programa Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales de la provincia de Imbabura.

De acuerdo con la **Cláusula Sexta** (del convenio). - *“Objeto. - La Organización Ejecutora, se obliga con la EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA LECHE DE CABRA EN EL CANTÓN IBARRA”, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES. Las actividades se realizarán bajo la supervisión y coordinación de el Administrador del convenio”.*

De acuerdo con la **Cláusula Décima** (del Convenio)– *“Valor del convenio. - En el Plan operativo anual de la Prefectura de Imbabura constan los valores para el Programa Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales, recursos que se entregarán a las Organizaciones Ejecutoras previo análisis del proyecto, por lo cual el monto total a ser transferido y que es objeto del presente instrumento legal es de 30.000,000 USD (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)”.*

El 18 de febrero del 2022, mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGDE-2022-059-O, se Notifica la Terminación del Convenio Nro. 078-GPI-PS-2020 y la presentación de informes

f

correspondientes al año 2022, ejecución presupuestaria y justificativos, por parte del Administrador del Convenio.

El 11 de marzo de 2022 mediante Oficio No. 023- CODESPA - C/I - 2022, se realiza la Entrega de informe provisional final (informe Nro 17) del PROYECTO “Fortalecimiento de la cadena de valor de leche de cabra en la comunidad de San Clemente, parroquia Ambuquí, provincia de Imbabura”. A la vez solicitó *“se extienda un plazo de quince (15) días para la entrega del informe definitivo de la ejecución de actividades y ejecución presupuestaria con sus respectivos respaldos para la elaboración del acta de cierre definitivo por parte del administrador del convenio”*.

El 16 de marzo de 2022 mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0087-O, dirigido al Ingeniero Ferran Gelis, Representante Legal de FUNDACIÓN CODESPA por parte del administrador y una vez revisado el informe preliminar (Nro 17) se solicitó *“se envíe el informe final de ejecución de actividades y ejecución presupuestaria hasta el 31 de marzo, para proceder a los trámites administrativos correspondientes del Acta de Cierre del convenio Nro. 078-GPI-PS-2020”*.

El 05 de abril 2022 mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0103-O, dirigido al Ingeniero Ferran Gelis, Representante Legal de FUNDACIÓN CODESPA por parte del administrador se solicitó *“se envíe el informe final del convenio Nro. 078-GPI-PS-2020, de ejecución de actividades y ejecución presupuestaria con sus respectivos respaldos faltantes hasta el 31 de marzo, para proceder a los trámites administrativos correspondientes del Acta de Cierre del convenio”* en respuesta a lo solicitado por parte de Ingeniero Ferran Gelis, mediante Oficio No. 023- CODESPA - C/I - 2022. se extienda un plazo de 15 días para la entrega de informe final una vez revisado el informe Nro. 17 de fecha 11 de marzo y documentación adjunta.

El 14 de abril del 2022, mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0112-O, dirigido al Ingeniero Ferran Gelis, Representante Legal de FUNDACIÓN CODESPA por parte del administrador de convenio *Nro. 078-GPI-PS-2020*, solicitó *“se amplíe el informe final en relación a ejecución presupuestaria, y corrección del informe financiero por cuanto realizado el análisis del en informe preliminar financiero existe un saldo no ejecutado de 55,74 de acuerdo al marco lógico del proyecto, así como también los justificativos en relación a: 1) Procesos de contratación por ínfima cuantía o subasta inversa según sea el caso, de acuerdo con normativa del SERCOP; 2). Fotocopias de facturas de compras; 3). Fotocopias de facturas de asistencia técnica en relación a la Actividad 2.2 Impartición de talleres teóricos prácticos en mejoras de pastos, nutrición y manejo de hato caprino, buenas prácticas e ordeño y de producción agropecuaria. informes de actividades realizadas; 4). Fotocopias de facturas de asistencia técnica en relación con la Actividad 3.5 Asistencia técnica por parte de técnicos de CODESPA en proceso de fortalecimiento organizativo, monitoreo, seguimiento capacitación y demás componentes relacionados con el proyecto, informes de actividades realizadas.*

09 de mayo del 2022 mediante oficio Nro. 031- CODESPA - C/I - 2022, se realiza la Entrega de Informes Finales y anexos del PROYECTO “Fortalecimiento de la cadena de

f

valor de leche de cabra en la comunidad de San Clemente, parroquia Ambuquí, provincia de Imbabura”, con los justificativos solicitados mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0112-O, del 14 de abril del 2022.

SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO.

De acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA. - Objeto: **(del convenio):** “*La Organización ejecutora se obliga con la prefectura de Imbabura a la EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA LECHE DE CABRA EN EL CANTÓN IBARRA DENTRO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES. Las actividades se realizarán bajo a supervisión y coordinación de el administrador del proyecto*”.

TERCER VALOR DEL CONVENIO Y ENTREGA DE RECURSOS.

De acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA. - valor del convenio. - **(del convenio):** “*El plan operativo anual de la Prefectura de Imbabura constatan los valores para el Programa Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales, recursos que se entregaran a las Organizaciones Ejecutoras previo al análisis del proyecto por lo cual el monto total a ser transferido y que es objeto del presente instrumento legal en de 30.000,00 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).*”.

TERCER ANÁLISIS DE PLAZO

De acuerdo con la **Cláusula Décimo Tercera** (del convenio). – “*Plazo: La organización ejecutora deberá ejecutar la totalidad del proyecto, materia del presente instrumento legal, en el término de 365 días, en los que deben contabilizarse los días de ejecución y cierre del proyecto. El Plazo establecido se contabilizará a partir de la entereza en efectivo del desembolso*”.

El desembolso y fecha de inicio del proyecto: **16 de octubre del 2020.**

Fecha de finalización de acuerdo con el Convenio: **16 de octubre del 2021.**

El plazo de ejecución se extiende por **5 (cinco) meses más**, de acuerdo con Adendum Ampliatorio al Convenio Nro. 078-GPI-PS-2020 de fecha 28 de septiembre del 2021 y según la Cláusula Segunda de la Adenda “[...] a partir de la fecha prevista para el cierre del convenio”; En este sentido la nueva fecha de finalización de ejecución del convenio es el **16 de marzo del 2022.**

Se cumple el plazo de ejecución del proyecto enmarcados en la ampliación de plazo hasta el 16 de marzo del 2022, al respecto y de acuerdo a la Cláusula Décimo Quinta (del Convenio) Administrador del Convenio. – “*El administrador del proyecto tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la Organización Ejecutor y suscribirá las actas para que el efecto se elaboren*”.

†

CUARTA ACTIVIDADES EJECUTADAS DE ACUERDO CON EL MARCO LÓGICO.

Objetivo general	Línea base	Indicadores	Análisis
Fortalecer de la cadena de valor de leche de cabra en las Comunidades San Clemente, Juncal, Peñaherrera, Parroquia Ambuquí, Provincia de Imbabura.	Actualmente las familias ocupan los hatos caprinos para el autoconsumo y la venta ocasional de excedentes a nivel local.	Al finalizar el proyecto, la Asociación creada está vinculada a una empresa ancla y provee leche de cabra con una media aproximada de 700 litros mensuales	<p>La asociación se crea al finalizar el proyecto, los retrasos se deben a problemas de pandemia y las dificultades en las adquisiciones en especial de los pies de cría de cabras.</p> <p>Existe una comercialización informal para acceder a firma de convenio la empresa ancla solicita que la asociación cumpla con el cupo de producción. El compromiso es la entrega de 60 litros a la semana por parte de beneficiarios a MONDEL para justificar la entrada de tanquero recolector de leche de cabra.</p>
Objetivo específico	Línea base	Indicadores	Análisis
Implementar un sistema piloto de producción caprina de leche rentable y sostenible en la Parroquia Ambuquí, a través del fortalecimiento productivo, asociativo y de comercialización de las familias beneficiarias.	Los beneficiarios no cuentan con una organización legalizada y sus hatos caprinos no son rentables generando actualmente 1 litro/cabra en promedio diario.	Al finalizar el proyecto, los beneficiarios cuentan con una organización legalizada y las familias cuentan con hatos caprinos mejorados con un incremento de la producción del 75% alcanzando un promedio de 1,75 l/cabra diarios.	<p>Los beneficiarios del proyecto cuentan con cabras de raza propicia para producción láctea, apriscos, centro de acopio, laboratorio básico de análisis de leche a productores, renovación de pasturas en predios de beneficiarios y fortalecidos mediante capacitaciones en relación a manejo del hato caprino.</p> <p>Al finaliza el proyecto los beneficiarios se encuentran organizados mediante y legalmente constituidos medite la asociación ASOPROALTO.</p>

f

Resultados	ACTIVIDADES	% de cumplimiento	Análisis
R. 1.- Mejorar la Infraestructura interna del área de procesamiento de faenamiento de bovinos y porcinos a fin de brindar un servicio en condiciones óptimas.	1.1.- Entrega de 72 unidades productivas caprinas a beneficiarios del proyecto y 4 machos genéticamente mejorados	100%	Se entrega a entera satisfacción las 76 cabras 72 hembras y 4 machos el mes de marzo del 2022.
	1.2.- Establecer un calendario sanitario del hato caprino lechero en predios de beneficiarios del proyecto.	100%	Se realizaron talleres de control de natalidad, actividad Cuantos talleres.
	1.3.- Manejo de formulación de sales minerales y suplementos nutricionales para ganado caprino lechero y/o de doble propósito	100%	Dictado el taller de formulación de sales minerales. (realizado 11 de marzo).
	1.4.- Implementación de corrales y apriscos incluye comedero y bebedero para manejo de hato caprino	100%	Los 18 beneficiarios cuentan con apriscos de acuerdo a lo planificado. (se realizó la entrega en el mes de noviembre del 2021)
	1.5.- Adquisición y entrega de bidones de acero inoxidable para los productores de leche	100%	Adquiridos y entregados a beneficiarios 18 bidones de acero inoxidable.
	1.6.- Mejoramiento de oferta forrajera para ganado caprino	100%	Entregado semillas para mejorar la oferta forrajera en el mes de marzo del 2022
	1.7.- Un predio con producción de leche caprina con certificación de Buena Práctica Agropecuarias BPA.	80%	Se realizaron los talleres uso registros distribución de espacios y lugar de almacenamiento de medicamentos para la obtención de BPA. (de acuerdo a informe de cumplimiento parcial anexo a informe Nro. 17 por cuanto no hay normativa vigente de AGROCALIDAD para certificación de Buenas Prácticas Pecuarias En Caprinos).
	1.8.- Adquisición de 18 kits para cosecha de forraje.	100%	Adquiridos y entregados los kits para cosecha de forraje. a beneficiarios con fecha 12 de noviembre del 2021

†

	1.9.- Implementar un botiquín veterinario básico con el respectivo modelo de gestión.	100%	Se doto del botiquín veterinario básico a los beneficiarios el cual se usa periódicamente. y modelo de gestión se realizó las campañas de sanidad en hatos caprinos de los beneficiarios el 22 de diciembre del 2020,
R. 2.- Dotada de equipamiento la Planta de Faenamiento de Antonio Ante.	2.1.- Capacitación especializada a 2 técnicos de la Prefectura de Imbabura, 1 promotor y 1 técnico de la fundación en biotecnología reproductiva caprina	20%	Pedido de las proformas de los posibles capacitadores. No se pudo realizar la capacitación por cuanto especialistas no fue posible trasladarse por problemas de pandemia de acuerdo a informe de justificación de cumplimiento parcial.
	2.2.- Talleres teórico-prácticos en mejoras de pastos nutrición y manejo de hato caprino, buenas prácticas en ordeño y de producción agropecuaria	100%	Se dictó el 15 taller de sanidad en caprinos y animales domésticos.
R. 3.- Fortalecimiento organizativo y accesos a comercialización	3.1.- Conformación de una asociación de productores agropecuarios.	100%	Informes de gestión para obtener la personería jurídica de la asociación agropecuaria.
	3.2.- Adecuación de un espacio para la recepción y control de calidad de leche.	100%	Contrato de arrendamiento para el área de recepción y control de leche de cabra hasta el 20 de junio del 2023.
	3.3.- Adquisición de insumos básicos para conservación y control de calidad de leche de cabra al momento de la recepción.	100%	Adquirido un congelador en el mes de diciembre del 2021.

f

	3.4.- Alianza estratégica para comercialización de leche de cabra	50%	Informe justificativo parcial en la firma del convenio entre la empresa ancla (MONDEL) y la asociación ASOPROALTO para acceder a firma de convenio primero necesita la empresa estén legalmente constituidos (a la fecha está legalmente constituida) falta cumplir con el cupo de producción que es de 60 litros semanales. Se realiza consumo interno por parte de los beneficiarios de forma directa a población de influencia con un promedio de 30 litros a la semana.
	3.5.- Asistencia técnica y/o seguimiento a productores caprinos de leche.	100%	Se han realizado asistencias técnicas con prácticas de desparasitación y castración a caprinos.
	3.6.- Gastos administrativos	100%	Se contrató una persona que lleve la contabilidad del proyecto y procesos de compras públicas.

Observación: Dentro de la ejecución de actividades el proyecto cuenta con una ejecución general del 91%, esto se debe especialmente a las dificultades que se presentó por efecto de pandemia, el incremento de precios por cuenta el proyecto se formuló en el año 2019, y la ejecución en el año 2021 y se concluyó en el año 2022 por ampliación de plazo de ejecución mediante Adenda de Aplicación de Plazo y las dificultades presentadas por parte de la entidad ejecutora en la ejecución por el portal de compras públicas al no existir ofertantes.

QUINTA PRESUPUESTO EJECUTADO

RESULTADO 1: Mejorado y tecnificado el manejo del hato caprino de las familias beneficiarias del proyecto.

ACTIVIDADES	Concepto	Unidad de medida	Cálculo (unidad x costo)	Costo USD	Responsable de Financiamiento			Ejecución del Presupuesto
					GPI	Entidad ejecutora	Usuarios del proyecto	

4

1,1	Entrega de 72 unidades productivas caprinas a beneficiarios del proyecto y 4 machos genéticamente mejorados.	Adquisición de pie de cría hembras	72	170.82	12.299,04	12.299,04	—	134,20	100%
		Adquisición de machos para reproducción	4	170.82	683,28	683,28	—		
1,4	Implementación de corrales y apriscos incluye comedero y bebedero para manejo de hato caprino.	Materiales para mejoramiento de instalaciones en hato caprinos de los beneficiarios	1	10.085,00	10.085,00	5.608,67	—	3.019,20	100%
1,5	Adquisición y entrega de bidones de acero inoxidable productores de leche.	Bidones de capacidad de 20 litros	18	145,00	2.610,00	2.340,00	—	270,00	100%
1,6	Mejoramiento de oferta forrajera para ganado caprino.	Adquisición de semilla de pasto y forrajes de corte	1	624,75	624,75	624,75	—	—	100%
1,8	Adquisición de 18 kits para cosecha de forraje	Adquisición de una carretilla, hoz, cabo.	18	91,00	1.187,55	—	956,78	230,77	100%
1,9	Implementar un botiquín veterinario básico con el respectivo modelo de gestión	Adquisición de medicina e insumos de uso veterinario	GLOBAL	1.020,29	1.020,29	1.000,00	—	20,29	100%
SUBTOTAL					27.186,98	22.555,74	956,78	3.674,46	100%

RESULTADO 2: Capacitación, acompañamiento y/o seguimiento técnico a la cadena de valor de leche de cabra en la parroquia de Ambuquí, provincia de Imbabura.

ACTIVIDADES	Concepto	Unidad De medida	Cálculo (unidad x costo)	Costo USD	Responsable de Financiamiento			EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
					GPI	Entidad ejecutora	Usuarios del proyecto	

f

2.2	Talleres teóricos prácticos en mejoras de pastos, nutrición y manejo de hato caprino, buenas prácticas e ordeño y de producción agropecuaria.	Impartición de talleres por parte de técnicos	6	525.00	3.150,00	—	3.150,00	—	100%
2.2	Talleres teóricos prácticos en mejoras de pastos, nutrición y manejo de hato caprino, buenas prácticas de ordeño y de producción agropecuaria.	Impartición de talleres por parte de técnicos	Global de 5 talleres	2.424.40	2.424.40	—	2.424.40	111,60	100%
		se realiza la entrega de folletos para manejo de registros en hatos caprinos	18	6,20	111,60	—	—	111,60	100%
SUBTOTAL					6.099,40	—	6.099,40	111,60	100%

RESULTADO 3: Fortalecimiento organizativo y acceso a comercialización.

ACTIVIDADES	Concepto	Unida de medida	Cálculo (unidad x costo)	Costo USD	Responsable de Financiamiento			Ejecución del Presupuesto	
					GPI	Entidad ejecutora	Usuarios del proyecto		
3.2	Adecuación de un espacio para la recepción y control de calidad de leche.	Costos en refacciones y adecuación del espacio para recepción de leche	1	3.293,70	3.293,70	2.829,76	—	463,94	100%

f

3.3	Adquisición de insumos básicos para conservación y control de calidad de leche de cabra al momento de la recepción.	Adquisición de: Equipo y muebles para laboratorio, Acidómetro, California Mastitis Test, tubos de ensayo, gradillas, congelador, kit de reactivos, vasos de precipitación, buretas, cajas Petri, dispensador de alcohol, mesa con lavabo, anaquel, bombona de gas y calefón	1	1.234,69	1.234,69	1.114,50	—	120,19	100%
3.5	Asistencia técnica y/o seguimiento a productores caprinos de leche.	Asistencia técnica por parte de técnicos de CODESPA en proceso de fortalecimiento organizativo, monitoreo, seguimiento capacitación y demás componentes relacionados con el proyecto.	17	300,00	5.100,00	—	5.100,00	—	100%
		Medicina veterinaria para asistencia técnica por parte de Técnicos de CODESPA	GLOBAL	1	451,70	—	321,89	129,81	
3.6	Gastos administrativos	Contratación de un contador para realizar los trámites administrativos, contables, compras públicas e informes financieros del proyecto	1	3.500,00	3.500,00	3.500,00	—	—	100%
SUBTOTAL				13.580,09	7.444,26	5.421,89	713,94	100%	

7

RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA				
	GPI	CODESPA	Beneficiarios	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN %
TOTAL PROYECTO: 46.978,07	30.000,00	12.478,07	4.500,00	
	63,86 %	26,57 %	9,57 %	100%

PRESUPUESTO INICIAL DEL PROYECTO				
	GPI	CODESPA	Beneficiarios	EJECUCIÓN INICIAL EN %
TOTAL : 46.000,00	30.000,00	11.000,00	4.500,00	
	65%	25%	10%	100%

Observación: Dentro de la ejecución del proyecto se evidencia un aporte extra de USD \$ 978,07 (novecientos setenta y ocho con 7/100 dólares de los EEUU).

El 07 de enero de 2022 mediante oficio Nro. GPI-NA-DGDE-JFPE-2022-0003-O, se Solicitó Autorización de cambio de rubros para la adquisición de pie de cría de cabras dentro del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA LECHE DE CABRA EN EL CANTÓN IBARRA", en el marco del Programa Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales de la Provincia de Imbabura de acuerdo a lo solicitado en el mismo se da cumplimiento a sumilla inserta por parte del Abogado Pablo Jurado Moreno "*Dr. Hernández Proceder de acuerdo al contenido del convenio*" para lo cual realiza la ejecución presupuestaria en relación a rubros para adquisición de cabras de acuerdo a la actividad Nro 1.1.- "*Entrega de 72 unidades productivas caprinas a beneficiarios del proyecto y 4 machos genéticamente mejorados*", correspondiente al Resultado 1.- "*Mejorado y tecnificado el manejo del hato caprino de las familias beneficiarias del proyecto*"; de acuerdo a marco lógico del proyecto.

OCTAVA COMPROMISOS


A fin de garantizar la sostenibilidad de las acciones contempladas en el marco del convenio, se realizará el seguimiento cuatrimestral por el lapso de un año por parte de la ONG CODESPA quienes asumen mencionada responsabilidad a los beneficiarios del proyecto, y a su vez, emitirán un informe cuatrimestral del seguimiento.

NOVENA ENTREGA-RECEPCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el convenio, actividades del Marco Lógico y ejecución presupuestaria del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA LECHE DE CABRA EN EL CANTÓN IBARRA", el señor Ferran Gelis Escala representante legal de la Fundación CODESPA en calidad de ente ejecutor y por otra

f

parte el abogado Pablo Jurado Moreno Prefecto del GAD Provincial de Imbabura y doctor José Luis Hernández Administrador de Convenio en conformidad con lo actuado se suscribe la presente Acta de Fiel Cumplimiento en original y cuatro copias de igual tenor por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.


Abg. Pablo Anibal Jurado Moreno
PREFECTO GAD PROVINCIAL DE
IMBABURA




Sr. Ferran Gelis Escobar
REPRESENTANTE DE CODESPA




Dr. José Luis Hernández M.
ADMINISTRADOR CONVENIO
Nº 078-GPI-PS-2020

